



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

DICTAMEN

**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA**

**C. DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E. -**

HONORABLE ASAMBLEA.

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, CON RELACIÓN A LAS
INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE
PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS
CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO Y EDUARDO
VALENTÍN VAN WORMER CASTRO INTEGRANTES DE LA FRACCIÓN
PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MORENA
RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

ANTECEDENTES

I.- En sesión Pública Ordinaria del día 09 de septiembre de este año 2021, el Ciudadano Diputado Christian Agúndez Gómez, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

mediante la que propone reformar las fracciones XI, XVII y XXXI del artículo 45 y las fracciones XXXI del artículo 46, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, misma que fue turnada en la misma Sesión Ordinaria a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.

II.- En sesión Pública Ordinaria del día 11 de noviembre de este año 2021, el Ciudadano Diputado Juan Pérez Cayetano, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que propone reformar la fracción III del artículo 45 y la fracción III del artículo 46, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, misma que fue turnada en la misma Sesión Ordinaria a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.

III.- En sesión Pública Ordinaria del día 25 de noviembre de 2021, el Ciudadano Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, presentó ante el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante la que propone reformar el artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, misma que fue turnada en la misma Sesión Ordinaria a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, para su estudio y dictamen.

IV.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, las Comisiones a las que se turnen iniciativas, rendirán su dictamen al Congreso por escrito, asimismo, cuando la naturaleza del asunto lo permita, podrán conjuntarse dos o más iniciativas en un mismo dictamen, es por ello, que en acatamiento a esta disposición, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en los que los iniciadores expresan lo siguiente:

a).- Respecto a la iniciativa a que se refiere el punto I de este antecedentes el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓZALEZ.

iniciador señala que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, contiene las comisiones para el estudio de los diferentes temas, pero que la realidad social en constante cambio, obliga a adecuar nuestros instrumentos jurídicos para adaptarnos a los cambios y que es importante contar en el Congreso del Estado con una Comisión de Desarrollo Urbano que analice los temas relacionados con la planificación urbana, que asegure la viabilidad a largo plazo del crecimiento y diseñe estrategias que integren una visión ecológica contemplando en el crecimiento urbano, lo que es importante para los habitantes en el presente, pero también lo será para quienes se vayan integrando a una ciudad y/o comunidad, lo cual dice implica el uso inteligente de los recursos y espacios, y expresa que la Ley Orgánica del Poder Legislativo, contempla la Comisión de Ecología, pero que también conoce de los temas de medio ambiente, aspectos que son distintos, ya que por una parte el medio ambiente nos ayuda a comprender cómo funcionan los ecosistemas, los distintos seres vivos y los elementos que tienen a su alrededor, mientras que el medio ambiente nos muestra e indica detalles que debemos cuidar y comprender para satisfacer nuestras necesidades sin caer en excesos, razón por la que el iniciador considera importante hacer la especificación en la Comisión en comento a fin de que se realicen los estudios pertinentes en futuras propuestas de reforma.

Asimismo, se plantea que la comisión de infraestructura también conozca de los asuntos de obra pública, y de todas aquellas construcciones y edificaciones que realice la administración pública, es decir, todas aquellas obras que son promovidas por el Estado, y que tienen como misión fundamental beneficiar a la comunidad en algún área específica.

Dice también, que la Comisión de Corrección y Estilo resulta ociosa ya que el Congreso del Estado cuenta con personal administrativo para realizar esta labor, y que en ese tenor los legisladores asignados a esta Comisión se distraen de asuntos que merecen una atención propia de su cargo, por lo que



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓZALEZ.

se propone derogar dicha comisión.

b).- Respecto a la iniciativa señalada en el punto II de estos antecedentes, presentada por el Ciudadano Diputado Juan Pérez Cayetano, señala que en el contexto de la historia política y social de los pueblos Afromexicanos en el territorio nacional, se deben destacar las luchas sociales, que han hecho posible robustecer el marco jurídico nacional, que por muchos años han tenido los afrodescendientes en otros Estados de la República Mexicana, con la firme intención de desaparecer el fenómeno de la invisibilidad, de los más marginados.

En este sentido dice, el 28 de junio del 2019, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un apartado C al artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece lo siguiente: “Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su auto-denominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en los apartados anteriores del presente artículo en los términos que establezcan las leyes, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.” por lo que propone con el propósito de que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, esté en armonía con los preceptos constitucionales, reformas a los artículos 45 y 46 para que dicha Ley Orgánica sea inclusiva con las comunidades Afromexicanas.

c).- Por lo que se refiera a la iniciativa señalada en el punto número III de este dictamen, precisa el iniciador que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), es la carta internacional de los derechos de la mujer y provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y que el espíritu de la Convención tiene su origen en los objetivos de las Naciones Unidas: reafirmar los derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y la igualdad de derechos de hombres y mujeres y que en este sentido, la Convención establece no sólo una declaración internacional de derechos para las mujeres, sino también un programa de acción para que los Estados Parte garanticen el goce de esos derechos, al mismo tiempo que convoca a los gobiernos a legislar para hacer realidad la igualdad de género, señalando que son éstos los responsables no sólo de adoptar leyes adecuadas, sino de velar por sus efectos y porque no se discrimine a las mujeres.

La propuesta del iniciador tiene por objeto reformar el artículo 116, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para que en el procedimiento parlamentario de dictaminación de los asuntos con los que da cuenta este congreso a través de las comisiones, se establezca el contenido de una exposición clara y precisa del negocio a que se refieren, además de la fundamentación constitucional del proyecto de decreto que se propone y sobre todo, se elabore con perspectiva de género, toda vez dice, que la tarea que realizan las comisiones permanentes y especiales son de suma relevancia en términos de los resultados que la legislatura entrega a la ciudadanía, pues son órganos legislativos especializados por tema, en cuyo contexto las diputadas y diputados realizan el análisis de las propuestas para crear o modificar leyes o bien para exhortar a autoridades sobre asuntos concretos y que es necesario legislar con esta perspectiva de género.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción I y 46 fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta; debiendo precisar, que las iniciativas fueron presentadas por los Diputados Christian Agúndez Gómez, Juan Pérez Cayetano y Eduardo Valentín Van Wormer Castro respectivamente, todos integrantes de esta XVI Legislatura, quienes en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones.

SEGUNDO.- Quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, consideramos necesario antes de iniciar el análisis de las iniciativas que se dictaminan describir que las Comisiones Permanentes de conformidad con lo ordenado por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, tienen como finalidad facilitar el despacho de los negocios del Congreso, para estudiar y dictaminar los asuntos que le correspondan, proponiendo los proyectos de resoluciones que estimen procedentes, en términos de lo que dispone su artículo 44 y que son integradas por tres Diputados, actuando uno de ellos como Presidente y dos como Secretarios, actualmente existen un total de 32 Comisiones permanentes establecidas la Ley Orgánica del Poder Legislativo, como se advierte de sus artículos 46 y 47.

TERCERO.- Respecto a la iniciativa a que se refiere el punto I de los antecedentes del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, expresamos lo siguiente:

I.- En lo referente a las reformas de las fracciones XI del artículo 45 y XI del artículo 46, estas corresponden únicamente a la modificación del nombre de la Comisión Permanente de ecología, que de ser Comisión de Ecología, a ser “Ecología y Medio Ambiente”, lo cual se considera procedente, debido a la correlación existente entre la ecología y el medio ambiente, señalando que la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

primera estudia a los seres vivos y la segunda en el medio en el que se desarrollan, asimismo, esta propuesta no conlleva modificación alguna a la materia de estudio, dictamen y competencia de la Comisión que nos ocupa, al encontrarse actualmente incluida como materia de estudio de ésta *“lo que se refiera a la preservación del medio ambiente...”*.

II.- Respecto a las reforma planteada en la fracción XVII del artículo 45, mediante el cual se propone por una parte eliminar la Comisión de Corrección y Estilo y en su lugar crear la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, quienes dictaminamos consideramos necesario modificar el proyecto planteado, primeramente dejando sin efecto la sustitución propuesta de la Comisión de Corrección y Estilo, en razón de que los trabajos que esta debe desarrollar son muy importantes para que los Proyectos de Decreto que se expidan por el Honorable Congreso del Estado, y que son publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento de los ciudadanos y su entrada en vigor, sean pulcros, corregidos de los errores que puedan contener, cumpliéndose con los extremos de lo ordenado por el artículo 123 de la misma Ley Orgánica, que en sus primeros dos párrafos establece lo siguiente:

“Artículo 123

Después de aprobados los artículos de una Ley o Decreto por el Congreso y antes de enviarla al Ejecutivo para su aprobación, la asamblea por mayoría en votación económica podrá acordar que se pase el expediente respectivo a la Comisión de Corrección y Estilo para que formule el informe de lo aprobado y la presente a más tardar a los tres días a fin de que todos los Proyectos de Leyes o Decretos aprobados en el Período Ordinario y aún aquellos votados en la última Sesión, queden resueltos antes de la clausura de dicho Período.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

Este informe deberá contener exactamente lo que el Congreso hubiere aprobado sin hacer ninguna variación, así como las correcciones que demanden buen uso del lenguaje en la claridad de las Leyes.”

Por lo que en consideración de los integrantes de la Comisión de dictamen, una vez realizado el estudio correspondiente a la propuesta que nos ocupa, se propone modificar la denominación de la Comisión de Infraestructura contenida en el artículo 45 fracción XXXI, para que ahora se llame de “Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública”, lo anterior debido a la correlación que existe entre cada una de estas materias, considerando a la infraestructura como parte del desarrollo urbano y la obra pública, así mismo esta propuesta se apoya en un estudio de derecho comparado con diversas Legislaciones en la materia, precisando que lo anterior, no conlleva la eliminación de las materias de estudio, dictamen y competencia con que actualmente cuenta la Comisión de infraestructura, sino por el contrario se acrecientan como apuntaremos más adelante.

III.- Respecto a la reforma planteada a la fracción XVII, del artículo 46, mediante la que se propone la creación de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, que como hemos apuntado en el punto II de este Considerando, consideramos improcedente, y proponemos se siga conservado la Comisión Permanente de Corrección y Estilo, por ello, se ha considerado por quienes integramos la Comisión que dictamina, que tales propuestas, de considerarse procedentes, pasen a formar parte de la Comisión Permanente de Infraestructura, la cual se propone en el Proyecto de Decreto se denomine de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Obra Pública, y quede contemplada en la fracción XXXI de los artículos 45 y 46 de la Ley de que se propone reformar, y cuya procedencia se analiza a continuación:

a).- En relación a que la Comisión de Desarrollo Urbano, que ahora se



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

denominará de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública, conozca de “todo lo relativo a regulación en materia desarrollo urbano”, se considera procedente, en concordancia con los razonamientos vertidos por el iniciador y a los cuales nos hemos referido en el antecedente II y el considerando II de este dictamen, estimando pertinente incluirse el concepto que nos ocupa en el inciso a) de la fracción XXXI del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, que dirá lo siguiente:

“a) Todo lo relativo a regulación en materia de **asentamientos humanos, desarrollo urbano**, infraestructura, equipamiento urbano, **vivienda, obra pública y ordenamiento territorial**;”

b).- Por lo que hace a considerar como materia del conocimiento de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Obra Pública la de “fiscalizar y supervisar los Planes de Desarrollo Urbano Estatal y Municipal”, se considera improcedente, toda vez que esta funcione corresponden a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que dentro de su materia de conocimiento tiene entre otras la de “La vigilancia permanente en el control del gasto público del Estado y Municipios, de conformidad con las Leyes aplicables.” y la de ser el “enlace entre la Auditoría Superior del Estado y el Congreso del Estado” institución ésta, la Auditoría Superior del Estado a la que en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene como facultad tratándose de la fiscalización de la Cuenta Pública, “La práctica de auditorías sobre el desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas estatales y municipales.”, y atendiendo al contenido del artículo 14 de la misma Ley, en la que se determina el objeto de la fiscalización de la Cuenta Pública y se precisa en su apartado A, fracción I, la de evaluar los resultados de la gestión financiera, y en el que se ordena evaluar los resultados de la contratación de servicios y obra pública, y que dice lo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

siguiente:

“Artículo 14.- La fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto:

A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;”

Por otra parte es importante destacar que el Congreso del Estado tiene participación de acuerdo con la naturaleza de sus funciones en la Vigilancia y aseguramiento de la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo, de acuerdo con la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, que en su artículo 11 dispone:

“ARTÍCULO 11. El titular del Ejecutivo Estatal, los presidentes municipales y miembros de los ayuntamientos, los titulares de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado y de los municipios, los titulares de los órganos autónomos, los diputados del Congreso del Estado, y, en su caso, los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con actividad en el Estado, de acuerdo a la



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

naturaleza de sus funciones y en el ámbito de su competencia respectiva, estarán facultados para:

I.- Vigilar y asegurar la implementación del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo en el ámbito de su competencia;”

c).- Por lo que se refiere a considerar como materia del conocimiento de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Obra Pública la de “la Legislación en materia de planeación del desarrollo del Estado, así como de “la Legislación en materia de programación sectorial y regional, incluyendo las políticas, estudios y proyectos específicos”, se considera improcedente, de la misma manera que improcedente resulta conceder a la Comisión Permanente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Obra Pública, la relativa a “las actividades de gobierno relacionadas con la planeación y programación de las actividades administrativas”, toda vez, que el estudio de estas materias implícitamente le corresponde a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos en términos del inciso a) de la fracción XII del artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado, que dice lo siguiente:

“XII.- DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS:

a).- La Legislación que norme la Administración Pública en todos sus niveles.

b).- Las solicitudes de enajenación, traspaso, hipoteca o cualquier acto de dominio sobre los Bienes pertenecientes al Estado y Municipios en los términos de la Constitución Política de la Entidad.

c).- Las concesiones o contratos de obras otorgados por el Ejecutivo.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

d).- Los Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado y las contribuciones para cubrirlo.

e).- Lo concerniente a la Legislación de las Haciendas Municipales.

f).- Los que se refieran a las bases sobre las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan celebrar Empréstitos en los términos de la Constitución del Estado.

g).- Las que le encomiende la Mesa Directiva del Congreso y la Junta de Gobierno y Coordinación Política.”

d).- Respecto a “la Legislación en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos”, se considera procedente, de conformidad con los razonamientos vertidos en el inciso a) de este considerando a los cuales nos remitimos en obvio de repeticiones inútiles:

e).- Por lo que se hace a considerar como materia de estudio de la Comisión a que nos venimos refiriendo, lo relativo al “dictamen de la planeación del desarrollo social y urbano”, esta se considera procedente, toda vez, que como se puede observar en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, en su artículo 14, el Congreso del Estado deberá opinar y hacer las observaciones que estime pertinentes al Plan Estatal, e incluso hará saber al Titular del Poder Ejecutivo las prioridades de la Agenda Legislativa que guarden relación con el Plan Estatal, y que la opinión que emita el Congreso del Estado, inclusive, constituirá un anexo del Plan Estatal, tiene participación, artículo 14 que en sus dos primeros párrafos dice lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. Una vez aprobado el Plan Estatal y previamente a



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Titular del Ejecutivo Estatal lo remitirá al Congreso del Estado para que éste dé su opinión en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción.

El Congreso del Estado podrá hacer las observaciones que estime pertinentes y hará saber las prioridades de la agenda legislativa que guarden relación con el Plan Estatal y que sean necesarias para su cumplimiento. La opinión que emita el Congreso del Estado constituirá un anexo del Plan Estatal.”

f).- Respecto a la materia relativa a “la Promoción para que se mejoren los programas Federales, Estatales y Municipales de vivienda”, se considera procedente, toda vez, que la materia de vivienda indudablemente tiene que ver con el desarrollo urbano y los asentamientos humanos y por lo tanto se incluye dentro de la fracción XXXI, del artículo 46, de la Comisión de desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública; considerándose improcedente lo relativo a la “Planeación y ordenamiento territorial”, en razón de que se ha considerado dentro de la misma fracción XXXI, como materia de estudio de esta Comisión Permanente, todo lo relativo a la regulación en materia de ordenamiento territorial.

g).- Con relación a la inclusión como materia de estudio de la Comisión a que nos venimos refiriendo, lo relativo a “la legislación en materia de reservas territoriales”, la consideramos improcedente, de conformidad con la propuesta planteada en el inciso e) de esta fracción, toda vez, que se ha incluido como materia de estudio de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Obra Pública, todo lo relacionado con “la Legislación en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos”, y es precisamente la legislación en materia de desarrollo urbano la que contiene las normas que regulan las reservas territoriales, tal como se puede



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

constatar en la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 22 de julio de 1994, y que en su artículo 3o., al referirse a lo que para el Estado se considera de utilidad pública, en su fracción III se refiere a las reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.

h).- Por lo que se refiere a “las bases que regulen el uso, aprovechamiento y expropiación de lotes baldíos, en municipios de la entidad” se considera procedente y por lo tanto se incluye como materia de estudio y dictamen de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública.

IV.- Con la finalidad de dar certeza jurídica, al cambio de denominación y ampliación de materia de estudio y dictamen de la Comisión actualmente denominada “de Infraestructura” y que se propone en el Proyecto de Decreto que se somete a consideración de la Honorable Asamblea, ahora se llame “De Infraestructura, Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública, contenida en la fracción XXXI del artículo 45 y fracción XXXI del artículo 46 ambos de nuestra Ley Orgánica, se propone un artículo Transitorio que establecerá que los Diputados Presidenta o Presidente y Secretarías y Secretarios de la vigente Comisión Permanente de Infraestructura, integren con el mismo carácter presidencia y las secretarías de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano Infraestructura y Obra Pública, una vez que entre en vigor el Decreto.

CUARTO.- Respecto a la iniciativa a que se refiere el punto II de los antecedentes del presente dictamen, quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, estamos de acuerdo con el iniciador por las razones que exponemos a continuación.

Las comunidades Afromexicanas cuentan con el reconocimiento expreso de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓZALEZ.

nuestra Constitución General, como una parte de la composición pluricultural de la Nación, obligando a los Estados garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

La reforma planteada tiene por objeto modificar el nombre de la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, a fin de incluir los asuntos Afromexicanos en el mismo, además de incluir dentro de la materia de estudio la preservación del estado de derecho y reconocimiento a los derechos Afromexicanos y de promover su respeto, propuesta que quienes integramos la Comisión de Puntos Constitucionales consideramos procedente, debiendo precisar que cuando nos referimos al reconocimiento de los “Derechos humanos” se consideran incluidos los derechos de todas las personas, tal y como se establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos al señalar en su artículo 2 que *“toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”* y se ratifica en el artículo 1 de nuestra Carta Magna que establece que *“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”*, debiendo también citar, que tal inclusión, promoverá la igualdad de oportunidades para las personas Afromexicanas y la eliminación de cualquier práctica discriminatoria, lo que sin duda garantizará la vigencia de los derechos a éstas Personas como lo ordena nuestra Constitución General de la República.

QUINTO.- Por lo que se refiere a la reforma al artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, propuesta por el Ciudadano Diputado Eduardo Valentín Van Wormer Castro, quienes



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓZALEZ.

integramos la Comisión de Puntos Constitucionales y de Justicia, coincidimos en la procedencia de la iniciativa de cuenta, no sin antes expresar que como lo indica la iniciativa, la obligación de legislar con perspectiva de género, ya se encuentra consignada como una obligación del Congreso del Estado, en el artículo 64 fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en el que por tratarse de uno de los Poderes del Estado, se consignan sus facultades y obligaciones, y en la que se lee lo siguiente:

“L.- Expedir todas las leyes con perspectiva de género, logrando la transversalidad e institucionalizar acciones y políticas públicas en su diseño, ejecución y evaluación del estado con perspectiva de género.”

Sin embargo, aun cuando la norma constitucional citada es clara al ordenar que las leyes, todas, se expidan con perspectiva de género, lo cual desde luego incluye los dictámenes, pues dentro de estos se contienen los Proyectos de Decreto, lo cual en nuestra opinión cumple con los postulados de los tratados internacionales de la materia y los de la Constitución General de la República, la consideramos procedente, porque en nuestra Ley Orgánica, no estorba y por el contrario sirve de recordatorio para todos los legisladores, que al presentar sus dictámenes las Comisiones Permanentes, al Pleno del Congreso del Estado, debe cumplirse con el contenido de la referida fracción del artículo 64 de nuestra Ley Fundamental.

SÉXTO.- Para los efectos de la estimación de impacto presupuestario a que alude el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las autoridades competentes en la aplicación de la norma prevista en el Proyecto de Decreto que hoy se propone deberán ajustarse a las partidas presupuestales presentes y futuras previamente asignadas, por lo que sometemos a la consideración de esta



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA.

SE REFORMAN LAS FRACCIONES III, XI Y XXXI DE LOS ARTÍCULOS 45 Y III, XI Y XXXI DEL ARTICULO 46, Y EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforman las fracciones III, XI y XXXI del artículo 45, III, XI y XXXI del artículo 46, y el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 45

Las Comisiones Permanentes serán:

De la I.- a la II.- ...

III.- DE DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS.

De la IV.- a la X.- ...

XI.- DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

De la XII.- a la XXX.- ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

XXXI.- DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

XXXII.- ...

Artículo 46

Será materia de estudio, dictamen y competencia de las distintas comisiones, lo siguiente:

De la I.- a la II.- ...

III.- DE DERECHOS HUMANOS, DE ASUNTOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS:

a).- El conocimiento de los asuntos relacionados con la salvaguarda de los Derechos Humanos, las Garantías Individuales, el principio de Legalidad, la preservación del estado de derecho y el reconocimiento a los Derechos Indígenas **y Afromexicanos**.

b).- ...

c).- Establecer coordinación con instituciones y organismo públicos y privados nacionales, para promover el respeto a los Derechos Humanos y el reconocimiento a los Derechos Indígenas **y Afromexicanos**; y

d).- ...

De la IV.- a la X.- ...



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

XI.- DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE:

Del **a).-** al **b).-** ...

De la **XII.-** a la **XXX.-** ...

XXXI.-DE DESARROLLO URBANO, INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA.

a).- Todo lo relativo a regulación en materia de **asentamientos humanos, desarrollo urbano, infraestructura, equipamiento urbano, vivienda, obra pública y ordenamiento territorial;**

b).- ...

c).- Lo relacionado con la legislación en materia de desarrollo urbano, asentamientos humanos y vivienda;

d).- Las bases que regulen el uso, aprovechamiento y expropiación de lotes baldíos, en municipios de la entidad;

e).- La Promoción para que se mejoren los programas Federales, Estatales y Municipales de vivienda y;

f).- Las demás que establezcan la Mesa Directiva del Congreso.

XXXII.- ...

Artículo 116.- Todo dictamen se elaborará con perspectiva de género y estará debidamente fundado y motivado mediante una exposición clara y precisa del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA, A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LAS QUE SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS DIPUTADOS CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ, JUAN PÉREZ CAYETANO, EDUARDO VALENTÍN VAN WORMER CASTRO Y MARÍA LUISA OJEDA GÓNZALEZ.

negocio a que se refieren, deberá incluir las modificaciones que en su caso se hayan realizado y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el Proyecto de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo, según corresponda. Las Comisiones que creyeran pertinente proponer algo al Congreso en materias pertenecientes a su ramo, podrán también ampliar su dictamen a materias relacionadas, aun cuando no sea objeto expreso de la iniciativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Quienes integran actualmente la Comisión de Infraestructura mantendrán su integración en la Comisión de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obra Pública.

Dado en la Sala de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a los 01 días del mes de diciembre de 2022.

ATENTAMENTE
COMISION PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE
JUSTICIA

DIP. JOSE MARÍA AVILÉS CASTRO
PRESIDENTE

DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO

DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR
SECRETARIA